

022

**RESOLUCIÓN NÚMERO DE**

"Por medio de la cual se da cumplimiento a una orden judicial de devolución de los bienes inmuebles identificados con los folios de matrícula inmobiliaria No. 50N-20164015 y 50N-1159545 en favor de los herederos de la señora María de Jesús Alvarado de Pabón".

**LA SUSCRITA PRESIDENTA DE LA SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES S.A.S.**

En cumplimiento de las facultades establecidas por la Ley 1708 de 2014 y,

**CONSIDERANDO:**

Que según consta en las Actas de Secuestro de fechas 25<sup>1</sup> y 26<sup>2</sup> de Junio de 2009, suscritas por la Fiscalía 12 y 16 adscritas a la Unidad Nacional para la Extinción del Dominio y contra el Lavado de Activos, en cumplimiento a lo ordenado en la Resolución del 19 de Junio de 2009, proferida por la Fiscalía Trece (13) con radicado N° 5132 E.D., se dejaron a disposición de la extinta Dirección Nacional de Estupeficientes, los inmuebles identificados con los folios de matrícula inmobiliaria Nos. 50N-20164015 y 50N-1159545, quien a su vez designó en el cargo de depositario provisional a la Lonja de Propiedad Raíz de Bogotá D.C., a través de las Inmobiliarias Diez Gómez Administradores y Gavel Ltda.

Que mediante Resolución 0032 del 14 de Enero de 2010,<sup>3</sup> se remueve del cargo de depositario a la Lonja de Propiedad Raíz de Bogotá y ordena la entrega del bien objeto del presente acto administrativo para su administración a la Sociedad de Activos Especiales S.A.S. – SAE.

Que respecto del bien inmueble con el folio de matrícula inmobiliaria No. 50N-1159545, mediante Resolución 0278 del 02 de Febrero de 2010<sup>4</sup>, remueve del cargo de depositario provisional a la Lonja de Propiedad Raíz de Bogotá y entrega el bien a la Sociedad de Activos Especiales S.A.S. SAE, para que lo administre conforme a lo establecido en el contrato interadministrativo No. 029 del 6 de agosto de 2009.

Que posteriormente, mediante Resolución 1956 del 31 de Diciembre de 2010,<sup>5</sup> se revocó la Resolución 0032 del 14 de Enero de 2010 y 0278 del 02 de Febrero de 2010 y designó como depositario provisional de los inmuebles objeto de la presente Resolución a la Sociedad de Activos Especiales S.A.S. – SAE S.A.S.

Que mediante Oficio del 13 de abril de 2015<sup>6</sup> la Fiscalía Treinta y Tres (33) Especializada, comunica lo dispuesto en la Resolución del 10 de abril de 2015<sup>7</sup>, en la que adjunta resolución de cúmplase y copia de la resolución ejecutoriada de la Fiscalía Cuarenta y Ocho (48) Delegada ante el Tribunal de Distrito para la Extinción del Derecho de Dominio.

Que la resolución del 26 de febrero de 2015<sup>8</sup>, proferida por la Fiscalía Cuarenta y Ocho (48) delegada ante el Tribunal de Distrito para la Extinción del Derecho de Dominio, en el grado jurisdiccional de consulta, decide:

**SEGUNDO:** Confirmar el numeral primero de la parte resolutiva de la decisión del 30 de agosto de 2013, proferida por la Fiscalía 13 Especializada, que dispuso revocar parcialmente la resolución de inicio en lo que tiene que ver con los bienes inmuebles identificados con los folios de matrículas inmobiliarias Nos. 50N-20164014, 50N-20164015, 50N-20164005 y 50N-20164006, registrados como de propiedad de la señora María de Jesús Alvarado de Pabón.

**TERCERO:** Confirmar el numeral segundo de la parte resolutiva de la decisión del 30 de agosto de 2013, proferida por la Fiscalía 13 Especializada, que dispuso decretar la improcedencia extraordinaria para adelantar la acción de extinción del derecho de dominio sobre el bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 50N-1159545, registrado como de propiedad de la señora María de Jesús Alvarado de Pabón.

<sup>1</sup> Folio 1 al 4 Expediente Administrativo 42968.

<sup>2</sup> Folio 1 al 4 Expediente Administrativo 42935.

<sup>3</sup> Folio 23 al 30 Expediente Administrativo 42988.

<sup>4</sup> Folio 70 al 74 Expediente Administrativo 42935.

<sup>5</sup> Folio 79 al 86 Expediente Administrativo 42968.

<sup>6</sup> Folio 195 Expediente Administrativo 42968.

<sup>7</sup> Folio 195 al 198 Expediente Administrativo 42968.

<sup>8</sup> Folio 198 al 213 Expediente Administrativo 42988.



Sociedad de Activos Especiales S.A.S.

RESOLUCIÓN NUMERO 022 DE 2015HOJA NUMERO 2

"Por medio de la cual se da cumplimiento a una orden judicial de devolución de los bienes inmuebles identificados con los folios de matrícula inmobiliaria No. 50N-20164015 y 50N-1159545 en favor de los herederos de la señora María de Jesús Alvarado de Pabón".

**SEXTO:** Señalar que contra esta decisión no procede recurso alguno y quedo ejecutoriada de conformidad con el artículo 331 del Código de Procedimiento Civil<sup>9</sup>.

Que dentro de la misma resolución se hace referencia en las Consideraciones de la Fiscalía Frente a las Consultas, que la señora María de Jesús Alvarado de Pabón, esta fallecida y menciona que dentro del proceso la Fiscalía de Primera Instancia resolvió el recurso de reposición interpuesto por la Doctora María Isabel Pabón de Londoño en su propio nombre como heredera de su progenitora<sup>10</sup>.

Que así mismo y una vez verificado el expediente administrativo del inmueble con folio de matrícula 50N-20164005, se encontró fotocopia de un correo electrónico en el que la señora María Isabel Pabón de Londoño, quien aduce ser la hija y heredera de la señora María de Jesús Alvarado de Pabón, envía scanner de un auto de fecha 7 de septiembre de 2011, proferido por el Juzgado Dieciocho (18) de Familia, en el que se resuelve declarar abierto el Proceso de Sucesión Intestada de la causante María de Jesús Alvarado de Pabón y Reconoce a la señora María Isabel Pabón Alvarado y cita en debida forma a los herederos Sergio Alfonso, Gustavo Alberto y María Consuelo para que comparezcan y declaren aceptar o repudiar la asignación herencial<sup>11</sup>.

Que con base en lo anterior y toda vez que los saldos a favor y los derechos y acciones generados por los contratos de arrendamiento ~~que reposan a la fecha sobre los inmuebles objeto del presente acto administrativo~~ y hacen parte de la masa herencial de la señora María de Jesús Alvarado de Pabón, se remitirá el presente acto administrativo al Juzgado Dieciocho (18) de Familia de Bogotá para que incluya todo lo anterior dentro de la masa sucesoral y sea esta autoridad la que apruebe o indique dentro del proceso quienes son los adjudicatarios de esos derechos.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 106 de la Ley 1708 de 2014 es competencia de esta Sociedad en calidad de administrador del FRISCO pronunciarse, previo al cumplimiento de la orden judicial de entrega de los inmuebles, acerca del estado administrativo y de productividad de los bienes sobre los que recaen dichas órdenes.

Que en virtud de lo anterior, una vez analizado el estado de productividad y administrativo de los inmuebles objeto del presente acto administrativo se desprende la información relacionada a continuación:

FOLIO DE MATRÍCULA INMOBILIA	ACTA	NUMERO ESTADO DE CUENTA POR ACTIVO/FOLIO	INGRESOS	GASTOS	SALDO A FAVOR	ESTADO ACTUAL DE OCUPACION/FOLIO	ESTADO DE CUENTA TRIBUTARIO/FOLIO
50N-20164015	42968	C021-2015/214	\$10.390.031.19	\$5.437.879.16	\$4.875.355	CONTRATO DE ARRENDAMIENTO/225	\$0
50N-1159545	42935	C036-2015/115	\$61.980.205	\$15.460.317	\$46.519.888	CONTRATO DE ARRENDAMIENTO/124	\$0

Que respecto del inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 50N-20164015, se informa que mediante visita domiciliaria del 15 de octubre de 2015<sup>12</sup>, éste se encuentra ocupado y a través de la inmobiliaria Diez Gómez Administradores Inmobiliarios, se estableció que se encuentra arrendado mediante contrato con la señora Diana María Henao Jiménez<sup>13</sup>.

Que el inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 50N-1159545, mediante visita domiciliaria del 20 de agosto de 2015<sup>14</sup>, se informa que se encuentra arrendado mediante contrato celebrado entre la inmobiliaria Gavel Ltda y el señor Cesar de Jesús Llanos Fontalvo<sup>15</sup>.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 95 de la Ley 1708 de 2014 y del inciso segundo del artículo 2.5.5.9.2 del Decreto Reglamentario No. 2136 de 2015, se solicitará a las Inmobiliarias Diez Gómez Administradores y Gavel Ltda, como depositarios actuales de los inmuebles, para que efectúen las respectivas cesiones de los contratos acompañados del documento de inventario de entrega física de los inmuebles, a favor de los

<sup>9</sup> Folio 212 Expediente Administrativo 42968.

<sup>10</sup> Folio 107 Expediente Administrativo 42968.

<sup>11</sup> Folio 219 al 221 Expediente Administrativo 42968.

<sup>12</sup> Folio 222 Expediente Administrativo 42968.

<sup>13</sup> Folio 225 Expediente Administrativo 42968.

<sup>14</sup> Folio 123 Expediente Administrativo 42935.

<sup>15</sup> Folio 125 al 127 Expediente Administrativo 42935.

"Por medio de la cual se da cumplimiento a una orden judicial de devolución de los bienes inmuebles identificados con los folios de matrícula inmobiliaria No. 50N-20164015 y 50N-1159545 en favor de los herederos de la señora María de Jesús Alvarado de Pabón".

beneficiarios de la masa herencial que el Juzgado Dieciocho (18) de Familia de Bogotá indique. Así mismo, se pondrán a disposición del mencionado Juzgado los dineros que existan a favor de los herederos de la señora María de Jesús Alvarado de Pabón, para que los adicione al acervo hereditario.

Que se entenderá materializada la entrega, con la puesta a disposición de los haberes herenciales objeto de la presente resolución a órdenes del Juzgado Dieciocho (18) de Familia de Bogotá en la forma o parámetros que éste indique.

Que verificados los Certificados de Tradición y Libertad de los inmuebles identificados con los folios de matrícula inmobiliaria Nos. 50N-20164015<sup>16</sup>, 50N-1159545<sup>17</sup>, se evidencia que dentro de los asientos registrales de las correspondientes anotaciones No. 08, 16 y 9, se haya registrado el Oficio 2050427431 del 23 de Julio del 2014, de la extinta Dirección Nacional de Estupefacientes en la que Revoca parcialmente la Resolución 1956 del 31 de diciembre de 2010 y destina provisionalmente a título de tenencia a la Lonja de Propiedad Raíz de Bogotá.

Que en consecuencia y a efectos de dar cumplimiento a la orden judicial proferida por la Fiscalía instructora dentro del radicado 5132 E.D., se remitirá copia del presente acto administrativo a la registradora de Instrumentos Públicos de Bogotá Zona Norte, Dra. Aurora Rocío Espinosa Sanabria, para que proceda a cancelar las anotaciones previamente señaladas.

Que el presente acto administrativo se comunicará, a la Fiscalía Treinta y Tres (33) de la Unidad Especializada para la Extinción del Derecho de Dominio, Juzgado Dieciocho (18) de Familia de Bogotá, a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá Zona Norte, Dra. Aurora Rocío Espinosa Sanabria, a la Inmobiliaria Diez Gómez Administradores Inmobiliarios, a la Inmobiliaria Gavel Ltda, a la Unidad de Aseguramiento de la Información, a la Vicepresidencia Administrativa y Financiera, a la Gerencia Comercial, a la Vicepresidencia de Bienes Inmuebles y Muebles, a la Gerencia Regional de Centro Oriente.

En mérito de lo expuesto,

#### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: DAR CUMPLIMIENTO A LA DECISIÓN JUDICIAL**, impartida por la Fiscalía Treinta y Tres (33) de la Unidad Especializada para la Extinción del Derecho de Dominio, en el sentido de entregar los inmuebles identificados con los folios de matrícula inmobiliaria Nos. 50N-20164015 y 50N-1159545.

**ARTICULO SEGUNDO: COMUNICAR** el contenido de la presente Resolución al Juzgado Dieciocho (18) de Familia de Bogotá, para que incluya dentro de la masa sucesoral de la señora María de Jesús Alvarado de Pabón los haberes herenciales mencionados en la parte considerativa del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR LA ENTREGA** de la suma de CINCUENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$51.395.243,00), por concepto de los saldos de productividad de los bienes inmuebles identificados con los folios de matrícula inmobiliaria Nos. 50N-20164015 y 50N-1159545, a órdenes del Juzgado Dieciocho (18) de Familia de Bogotá, en la cuenta que ésta indique para tal menester.

**ARTÍCULO CUARTO: ORDENAR LA CESIÓN DE LOS CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO**, suscritos sobre los bienes inmuebles identificados con los folios de matrícula inmobiliaria Nos. 50N-20164015 y 50N-1159545, por parte de las Inmobiliarias Diez Gómez Administradores Inmobiliarios y Gavel Ltda a favor de los herederos que apruebe o indique dentro del proceso de sucesión que el Juzgado Dieciocho (18) de Familia de Bogotá. Dicha cesión deberá ser notificada al arrendatario en la forma establecida en materia mercantil de acuerdo al artículo 888 y siguientes del Código de Comercio.

<sup>16</sup> Folio 217 y 218 Expediente Administrativo 42968.  
<sup>17</sup> Folio 121 y 122 Expediente Administrativo 42935.

"Por medio de la cual se da cumplimiento a una orden judicial de devolución de los bienes inmuebles identificados con los folios de matrícula inmobiliaria No. 50N-20164015 y 50N-1159545 en favor de los herederos de la señora María de Jesús Alvarado de Pabón".

**Parágrafo.-** Una vez notificada la cesión del contrato de arrendamiento, la Gerencia Regional de Centro Oriente deberá levantar un acta en donde conste el estado físico de los inmuebles y una copia de esta deberá ser entregada a los cessionarios de los contratos.

**ARTÍCULO QUINTO: REMOVER** del cargo de depositarios provisionales a las inmobiliarias Diez Gómez Administradores Inmobiliarios y Gavel Ltda, administradores (a través de la Lonja de Propiedad Raíz de Bogotá D.C.), de los inmuebles objeto del presente acto administrativo, designadas mediante Oficio 2050427431 del 23 de Julio del 2014 por parte de la extinta DNE en la que Revoca parcialmente la Resolución 1956 del 31 de diciembre de 2010.

**ARTICULO SEXTO: COMUNICAR** el contenido de la presente Resolución a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá Zona Norte, Dra. Aurora Rocío Espinosa Sanabria, para efecto de que proceda a cancelar las anotaciones que se encuentran referenciadas en la parte considerativa del presente acto administrativo.

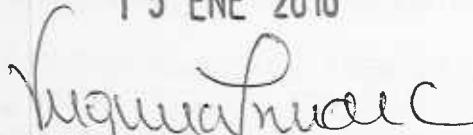
**ARTÍCULO SEPTIMO: COMUNICAR** el presente acto administrativo a la Fiscalía Treinta y Tres (33) de la Unidad Especializada para la Extinción del Derecho de Dominio, ubicada en la ciudad de Bogotá D.C. en la Diagonal 22B número 52-01 Bloque F Piso 4; al Juzgado Dieciocho (18) de Familia de Bogotá, ubicado en la Carrera 7 No. 12C-36 piso 6; a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá Zona Norte, Dra. Aurora Rocío Espinosa Sanabria, ubicada en la Calle 74 No. 13-40; a la inmobiliaria Diez Gómez Administradores Inmobiliarios, ubicada en la diagonal 109 No. 21-05 Oficina 614 ubicada en la ciudad de Bogotá; a la Inmobiliaria Gavel Ltda, ubicada en la carrera 47<sup>a</sup> No. 98-67, Barrio la castellana-Bogotá; a la Unidad de Aseguramiento de la Información; a la Vicepresidencia Administrativa y Financiera; a la Gerencia Comercial; a la Vicepresidencia de Bienes Inmuebles y Muebles; a la Gerencia Regional de Centro Oriente.

**Parágrafo:** Si por cualquier motivo no se pudiere llevar a cabo alguna de las comunicaciones anteriores, se dejará constancia de ello en el respectivo expediente y se pondrá a disposición de los interesados el presente acto administrativo en la página web de esta sociedad [www.saesas.gov.co](http://www.saesas.gov.co).

**ARTÍCULO QUINTO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición, contra ella no procede recurso alguno por tratarse de un acto de ejecución.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE  
Dada en Bogotá, D.C., el

15 ENE 2016

  
MARÍA VIRGINIA TORRES DE CRISTANCHO  
CC 35.518.307 de Facatativá

Presidenta

Aprobó: Carlos Andrés Quintero Ortiz *CASO*  
Gerente de Asuntos legales  
Proyectó: Dayana Sánchez Arévalo